

REGLAMENTO BAJA TENSION

Modificaciones significativas:

Artículo 2, punto 2: Campo de aplicación:

El reglamento para baja tensión debe de aplicarse a las modificación, reparaciones y ampliaciones, **sean o no de importancia**, de las instalaciones existentes solo a la parte modificada siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para garantizar las condiciones de seguridad del conjunto de la instalación.

ITC-BT-03 "Empresas Instaladoras en Baja Tensión",

A. *Clasificación de las empresas instaladoras.*

La clasificación de categoría de empresas instaladoras sufre una pequeña modificación.

La especialidad de instalaciones generadoras de baja tensión será exclusivamente para potencias igual o superior a 10 kW. Se entiende que las de menor potencia quedan englobadas dentro de la categoría básica, (IBTB).

B. *Instalador de Baja Tensión.*

A las diferentes posibilidades definidas anteriormente:

Título Universitario, Título de Formación Profesional, Certificado de Profesionalidad, Reconocimiento de la competencia profesional adquirida, Reconocimiento de la cualificación de instalador en baja tensión por otro estado miembro de la Unión Europea,
se añade:

“Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación”

Para poder hacer realidad esta acreditación será necesario que se organice y desarrolle los procedimientos necesarios. Se define los contenidos formativos mínimos, a nivel teórico y práctico que deberán de evaluarse. Es algo parecido al antiguo examen de Industria pero ahora ante un organismo acreditado por ENAC.

C. *Apéndice. Medios Humanos.*

Este punto define que se debe de contar con el personal necesario para realizar la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un **instalador en baja tensión de la misma categoría en la que la empresa se encuentra habilitada, contratado en plantilla a jornada completa.**

En caso de personas jurídicas, la titularidad de instalador en Baja Tensión, la puede ejercer uno de los socios siempre que trabaje para la empresa a jornada completa. Si es persona física de alta en Régimen de Autónomos y el titular dispone de la habilitación como instalador en baja tensión.